

TS22. MARIBEL ZAPATA JAMA

De: R&G SOLUTION GROUP <gerenciarygsolutiongroup@gmail.com>
Enviado el: jueves, 19 de junio de 2025 7:06 p. m.
Para: TS22. MARIBEL ZAPATA JAMA
Asunto: Re: MODIFICACION OC 145383
Datos adjuntos: Viabilidad Modificacion Orden de Compra EMAVI.pdf

Cordial saludo

En atención a su solicitud, nos permitimos comunicarles que se acepta y se da viabilidad para que se realice la modificación planteada a la orden de compra en mención.

Quedamos atentos a cualquier inquietud

El jue, 19 jun 2025 a las 14:52, TS22. MARIBEL ZAPATA JAMA (<MARIBEL.ZAPATA@fac.mil.co>) escribió:

Cordial saludo, respetuosamente me permito informar de acuerdo con su solicitud telefónica respecto del valor total de la adición a la OC 145383, que la modificación por adición a la Orden de Compra No. 145383 aprobada con fecha 11 de junio por valor de \$148.371.301.63 no quedó incluido los ítems correspondientes al 10% de AIU (\$14.837.130.16) ni el 19% del IVA sobre el valor de la utilidad (\$2.819.054.73), lo que significa que se deberá realizar una segunda modificación a la OC No. 145383 adicionando estos dos ítems por valor de \$17.656.184.89 para un valor total de adición correspondiente a \$166.027.486.52.

Lo anterior con el fin de obtener su aprobación y proceder a la solicitud de modificación ante la TVEC.

De: TS22. MARIBEL ZAPATA JAMA

Enviado el: jueves, 19 de junio de 2025 11:05 a. m.

Para: R&G SOLUTION GROUP <gerenciarygsolutiongroup@gmail.com>; ASD2. CRISTIAN ANDRES BARONA FIGUEROA <CRISTIAN.BARONA@FAC.MIL.CO>; ST. PAOLA ALEXANDRA CHALAPUD LARA <PAOLA.CHALAPUD@FAC.MIL.CO>; ASD2. JAMES GALVIS MARULANDA <JAMES.GALVIS@FAC.MIL.CO>

CC: TC. FABIOLA ANDREA RODRIGUEZ RODRIGUEZ <FABIOLA.RODRIGUEZ@FAC.MIL.CO>; T1. JOHN EDINSON HERNANDEZ TOVAR <JOHN.HERNANDEZT@FAC.MIL.CO>; T1. OSCAR ALEXANDER BELLO TOVAR <OSCAR.BELLO@FAC.MIL.CO>; AT.DIEGO ARMANDO MOYANO CARRENO; ST. MITCHELL FABIAN HURTADO CRUZ <MITCHELL.HURTADO@fac.mil.co>

Asunto: RV: RECIBO DE PAGO - IMPUESTO DE TIMBRE

Señores

UNION TEMPORAL R&J 2022

N.I.T. 901677477

CARRERA 66 No 12 - 16

Bogotá, CUNDINAMARCA

Atte: DEYBER ALEXIS RUBIO RUBIO

gerenciarygsolutiongroup@gmail.com

Teléfono: +57 3118463224

Cordial saludo,

En respuesta a su requerimiento de fecha **miércoles, 18 de junio de 2025 6:55 p. m** y recabando el mensaje abajo relacionado de fecha **martes, 3 de junio de 2025 11:45 a. m.**, me permito informar que de acuerdo con conceptos anexos y a lo contenido en la MINUTA DEL AMP PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA, Numeral 7.54, de la Clausula 7 (Pag 62), textualmente se indica la obligación de los contratista de **...“Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme con la necesidad de la Entidad Compradora” ...**

Ahora bien, teniendo en cuenta el concepto que usted anexa de CCE de fecha 06 de mayo de 2025 (fecha posterior a la emisión de la ORDEN DE COMPRA No. 145383 -28 abril de 2025) sobre la obligación de reflejar el impuesto en los simuladores de cotización LA EMAVI se permite aclarar que, éste SI se relacionó en el simulador de la cotización, tal como lo ordena la **GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV CCENEG-063-01-2022- CCE - 126 - 2023.** y teniendo en cuenta que el mismo concepto considera que el IMPUESTO DE TIMBRE SI es un gravamen adicional no significando con esto que lo deba asumir la ENTIDAD CONTRATANTE, se hace necesario mencionar que el Decreto Nacional 175 de 2025, no está creando un impuesto nuevo, sino está modificando transitoriamente la tarifa para algunos documentos, pasando del 0% al 1% y que para nuestro caso en particular se concluye que... **las órdenes de compra que se adquieran a través de Colombia Compra Eficiente están gravadas con el impuesto de Timbre Nacional, que para el caso de la fuerza estarían sujetas a la tarifa del 0,5%, con ocasión a la exención prevista para las entidades públicas, “ARTICULO 532 del E.T “ las entidades oficiales están exentas del pago del impuesto de timbre” “(..) Cuando en una actuación o en un documento intervengan entidades exentas y personas no exentas, las últimas deberán pagar la mitad del impuesto de timbre, salvo cuando la excepción se deba a la naturaleza del acto o documento y no a la calidad de sus otorgantes(..)”.**

En tal sentido, no es posible acceder a su solicitud, de realizar una adición para cubrir el pago correspondiente a dicho impuesto, por lo tanto, La EMAVI se permite solicitar respetuosamente tenga a bien enviar el recibo de pago por concepto de IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL correspondiente a la adición realizada y aprobada por la plataforma (TVEC) de fecha 11 de junio de 2025 por valor de (\$166.027.486), teniendo en cuenta que la tarifa a aplicar es la del 0.5%, tal como lo realizó para el primer pago.

De: R&G SOLUTION GROUP <gerenciarygsolutiongroup@gmail.com>

Enviado el: miércoles, 18 de junio de 2025 6:55 p. m.

Para: TS22. MARIBEL ZAPATA JAMA <MARIBEL.ZAPATA@FAC.MIL.CO>

CC: T1. JOHN EDINSON HERNANDEZ TOVAR <JOHN.HERNANDEZT@FAC.MIL.CO>; ASD2. CRISTIAN ANDRES BARONA FIGUEROA <CRISTIAN.BARONA@FAC.MIL.CO>

Asunto: Re: RECIBO DE PAGO - IMPUESTO DE TIMBRE

Cordial saludo

En atención al comunicado emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, solicitamos muy comedidamente se realice la respectiva adición a la orden de compra del valor correspondiente al impuesto de timbre, esto teniendo en cuenta que según lo reglamentado por la agencia nacional de contratación debe ser contemplado como un gravamen adicional.

Quedamos atentos

De: TS22. MARIBEL ZAPATA JAMA

Enviado el: martes, 3 de junio de 2025 11:45 a. m.

Para: R&G SOLUTION GROUP <gerenciarygsolutiongroup@gmail.com>

CC: T1. JOHN EDINSON HERNANDEZ TOVAR <JOHN.HERNANDEZT@FAC.MIL.CO>; TC. FABIOLA ANDREA RODRIGUEZ RODRIGUEZ <FABIOLA.RODRIGUEZ@FAC.MIL.CO>; ST. PAOLA ALEXANDRA CHALAPUD LARA <PAOLA.CHALAPUD@FAC.MIL.CO>; ASD2. CRISTIAN ANDRES BARONA FIGUEROA <CRISTIAN.BARONA@FAC.MIL.CO>

Asunto: RECIBO DE PAGO - IMPUESTO DE TIMBRE

Señores

UNION TEMPORAL R&J 2022

N.I.T. 901677477

CARRERA 66 No 12 - 16

Bogotá, CUNDINAMARCA

Atte: DEYBER ALEXIS RUBIO RUBIO

gerenciarygsolutiongroup@gmail.com

Teléfono: +57 3118463224

Estimado señor Rubio, de acuerdo con conversación telefónica realizada el día de hoy (3 de Junio del 2025), me permito informar lo siguiente:

De acuerdo con lo contenido en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV (Pag. 17, 34 y 35 anexas) la entidad Compradora (Escuela Militar de Aviación) es responsable de incluir en la solicitud de cotización el porcentaje y forma de calculo de los **GRAVAMENES (ESTAMPILLAS) DISTINTOS A LOS IMPUESTOS NACIONALES** a los que estén sujetos sus procesos de contratación, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente | Departamento Nacional de Planeación - DNP | COTIZACIÓN ASEO Y CAFETERIA

Versión: 50 - 17/02/2025

Región de Cobertura: 5

Nombre del Proveedor:

Paquete de Servicios								Valores				
Item	Categoría	Servicio	Característica 1	Disponibilidad	Cantidad	Unidad	Vigencia / Unidad	Valor unitario	Descuento %	Precio Unitario con Descuento	Nuevo precio cláusula 8	Valor Mensual / Valor X Unidad
46	Bienes de Aseo y Cafetería	Quedafes (Arrandamiento)	Quedafes (Arrandamiento)		1	Und	1	#N/D	0,0000%	#N/D	#N/D	#N/D

Gravámenes adicionales*

Gravámenes adicionales (estampillas)		
No	Descripción	Porcentaje
1	Estampilla PROUCEVA	0,50%
2	Estampilla Proninspacifico	0,50%
3	Rede ICA	0,01%
4	Impuesto de Timbre	
Total porcentaje:		1,01%

Solicitud de Cotización General | Detalle Especificaciones | Detalle Bienes de Aseo y Caf | Resumen - CSV | Cotización Bienes de Aseo y Ca | Cotización

Por lo anterior es menester aclarar que, la EMAVI SI relacionó en el simulador de la cotización lo correspondiente a los gravámenes adicionales, (ESTAMPILLAS), tal como lo ordena la GUÍA, teniendo en cuenta que el IMPUESTO DE TIMBRE NO es un gravamen adicional y SI es un impuesto nacional éste se relacionó sin ningún valor tratándose de que es un impuesto que se podría considerar nuevo para que el proveedor lo tuviera presente.

Si bien es cierto, al inicio de la generación de la Orden de Compra No. 145383 de fecha 28 de abril de 2025, usted se encontraba exento de responder por dicho impuesto nacional amparado en el numeral 52 del Art 530 del Estatuto Tributario; nuestra entidad le envió por

correo electrónico el concepto emitido por ANCP – CCE y la DIAN, el cual fue entregado por MINHACIENDA en lo que expone lo siguiente:

De manera respetuosa, me permito informar y solicitar de acuerdo con concepto entregado desde Ministerio de Hacienda y socializado para todas las Unidades por parte de la Dirección Financiera. El cual concluye que las órdenes de compra que se adquieran a través de Colombia Compra Eficiente están gravadas con el impuesto de Timbre Nacional, que para el caso de la fuerza estarían sujetas a la tarifa del 0,5%, con ocasión a la exención prevista para las entidades públicas, “ARTICULO 532 del E.T” las entidades oficiales están exentas del pago del impuesto de timbre” “(.) Cuando en una actuación o en un documento intervengan entidades exentas y personas no exentas, las últimas deberán pagar la mitad del impuesto de timbre, salvo cuando la excepción se deba a la naturaleza del acto o documento y no a la calidad de sus otorgantes(.)”.

En tal sentido, no es posible acceder a su solicitud, de realizar una adición para cubrir el pago correspondiente a dicho impuesto NACIONAL, por lo tanto, La EMAVI se permite solicitar respetuosamente tenga a bien enviar el recibo de pago por concepto de IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL y así iniciar el trámite de pago de la primera factura correspondiente a la ejecución del mes de mayo de 2025.

Anexos: Concepto DIAN y CCE

Instructivo de transferencia electrónica (Para el campo 10 digitar 158)

Guía para compras TVEC – AMP Servicio Integral de Aseo y Cafetería

Quedamos atentos.

Técnico de Servicios 22 MARIBEL ZAPATA JAMA

Departamento de Compras Públicas - DECOP

Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez"

Cra 8 No. 58-67 Cali - Valle del Cauca -Colombia

Tel. (602) 4881000 Ext. 68534

Maribel.zapata@fac.mil.co



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos.

*Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos.*

*Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. **Ayudemos a cuidar el Medio Ambiente.***



Cra 16a No 161a- 13

Teléfono:3106889228-3052626574